



Universidad Nacional de Lanús

00158 / 17

Lanús, 19 OCT 2017

VISTO, el expediente N° 2097/17 correspondiente a la 8° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 1527/17 de fecha 02 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de septiembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo;

Que, el convenio citado tiene como objeto reconocerse mutuamente las partes, el reconocimiento de becas y préstamo de espacios para la investigación y el dictado de la Especialización en Estudios de China Contemporánea que ofrece la UNLa;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 08 de septiembre de 2017 entre la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00158/17

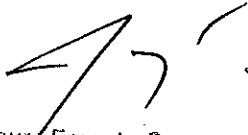



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO**

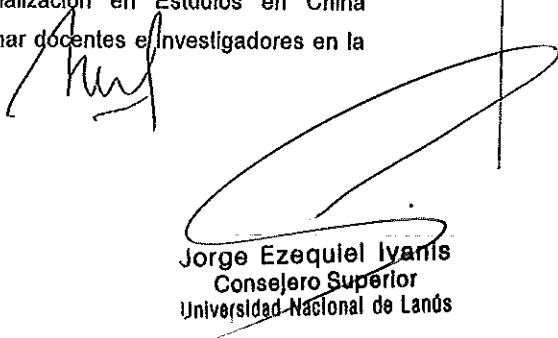
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada la "UNLa", por una parte; y la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO** de la de la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios, CUIT N° 30-65330964-1, con domicilio en Sarmiento 2037, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Nicolás Trotta, DNI 24.957.716, en su carácter de Rector, con facultades suficientes para actuar en su nombre y representación atento el mandato conferido por la Resolución del Consejo de Administración de la precitada fundación (asentada en Acta N° 312 de fecha 18 de diciembre de 2013), en adelante denominada la "UMET", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo y de conformidad con lo estipulado en el Convenio Marco suscripto en fecha 03/08/2017, celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", en los términos y condiciones que a continuación se expresen:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan mediante el presente CONVENIO ESPECÍFICO, reconocerse mutuamente a su favor el reconocimiento de becas y préstamo de espacios para la investigación y el dictado de la Especialización en Estudios de China Contemporánea que ofrece la UNLa.

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan promover actividades de cooperación académica, científica y tecnológica tendientes a fortalecer la oferta educativa y de investigación de ambas instituciones, especialmente en áreas de conocimiento novedosas como es el caso de la Especialización en Estudios en China Contemporánea. Asimismo, acuerdan perfeccionar docentes e investigadores en la


Mauricio Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Iyanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



temática de la Especialización, a fin de consolidar una masa crítica de expertos en la materia aludida.

TERCERA: La UMET pone a disposición de la UNLa:

a. El uso de UNA (1) de sus aulas ubicadas entre los pisos 3° y 6° del edificio de su sede principal, según disponibilidad y de acuerdo con el cronograma de actividades que previa y oportunamente le provea la UNLa para la actividad docente, de investigación y de dictado de la Especialización en Estudios en China Contemporánea, a desarrollarse los días viernes, en el horario de 18 a 22, durante los periodos marzo/junio y agosto/noviembre.

b. Las PARTES acuerdan que si por cualquier causa no se pudieren utilizar las instalaciones de la UMET, esta dará aviso a la UNLa con la antelación necesaria para reprogramar los cronogramas y agenda.

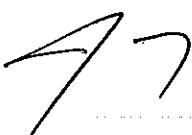
c. Corre por cuenta de la UMET la extensión de sus pólizas de seguros de Responsabilidad Civil en el caso de que así sea necesario.


La UNLa, por su parte, pone a disposición de la UMET:

a. Dos (2) becas completas (100%) y Una (1) beca al 50% sobre el valor de la matrícula y de las cuotas, y por cada cohorte, para el cursado de la Especialización en Estudios en China Contemporánea. La UMET será la encargada de seleccionar cada año y de elevar a la UNLa la terna de TRES (3) profesionales que cursarán la Especialización. Los alumnos deben cumplir los requisitos académicos obligatorios exigidos por la UNLa, previamente a la correspondiente inscripción.

b. Información académica actualizada del desenvolvimiento de los becarios de la UMET.

CUARTA: Este CONVENIO ESPECÍFICO tendrá una vigencia TRES (3) AÑOS desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, cuya iniciación está prevista en el mes de agosto de 2017, pudiendo prorrogarse por iguales periodos mediante acuerdo expreso de las PARTES. No obstante, cada una de las


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00158/17



PARTES se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de NOVENTA (90) días. En caso de que la UMET no provea de las instalaciones de conformidad con lo que se establece en la cláusula tercera Inciso a) del presente, ésta perderá el derecho de becas del inciso d).

QUINTA: Las PARTES conformarán un Comité de Seguimiento de las actividades del CONVENIO ESPECÍFICO. El Comité estará compuesto por el Director de la Especialización en China Contemporánea en representación de la UNLa, y por el Decano de la FACULTAD DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL de la UMET.

SEXTA: Las PARTES se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEPTIMA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, las PARTES firman el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre del año 2017, recibiendo en este acto cada una el suyo.

Abg. NICOLÁS HOYTA
Rector
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús